Año de 1871. Martes 20 de Junio. Número 52




Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin*.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.

SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Declarando que operaciones de la quinta corresponden á la Diputacion y cuales á la Comision provincial.

Administracion.—Circular.

La Direccion general de Administracion en 2 del corriente me dice lo que sigue:

«Habiéndose dirigido á este Ministerio diferentes consultas acerca de si corresponde á la Diputacion ó á la Comision provincial entender en las operaciones de la quinta; S. M. el Rey teniendo en cuenta lo que previenen las leyes de quintas y orgánica provincial, ha tenido á bien resolver que á la Diputacion corresponde el repartimiento entre los pueblos del cupo que se haya designado á la provincia, así como el sorteo de décimas entre los pueblos de la misma, y á la Comision provincial la entrega, declaracion de soldados y demas incidentes que puedan ocurrir.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad. Orense, Junio 17 de 1871.—El Gobernador, Luis Dieguez Amoeiro.

DIPUTACION PROVINCIAL de Orense.

Negociado 4.º—Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores á la hora que estaba señalada, la subasta de la impresion del Boletin oficial de esta provincia durante el año económico entrante de 1871-72, esta Comision provincial teniendo en cuenta la urgencia de este servicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, acordó anunciar por segunda vez dicha subasta, fijando para que tenga efecto el dia 30 del corriente á las doce de su mañana, bajo el tipo de 9.000 pesetas y condiciones insertas en el Boletin oficial, número 137 de 16 de Mayo próximo pasado.

Orense Junio 17 de 1871.—El Presidente, Luis D. Amoeiro.—Claudio Fernandez, Secretario.

CUARTA SECCION.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia del distrito de la Coruña.

Circular núm. 13.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 29 de Mayo último, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Habiéndose participado á este Ministerio por el de Hacienda que ademas de los expedientes relativos á falsificacion de efectos sellados de todos los cuales tienen conocimiento los Tribunales respectivos se han descubierto recientemente nuevos fraudes, con la circunstancia de aparecer aquella criminal industria estendida á la mayor parte de los documentos del sello y en gran número de localidades; S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que V. I. excite el celo de las autoridades judiciales de ese distrito á fin de que obren con el mayor rigor de la ley en las actuaciones pendientes ó en las que se incoen por falsificacion ó expendicion fraudulenta de los expresados efectos y se activen los procedimientos que se sigan contra los que apelan á tan reprobados medios para lastimar los intereses y el crédito del Estado.

Lo que de Real órden anunciada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia participo á V. I. para los efectos oportunos.»

En su vista, S. S. I. se ha servido mandar se circule por medio de los Boletines oficiales, encargando á los Jueces de primera instancia que en los procedimientos que se estén siguiendo ó en lo sucesivo se incoen por falsificacion ó expendicion fraudulenta de efectos sellados, procedan con el mayor celo, actividad y arreglo á derecho.

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, sirviéndose participar á S. S. I. quedar enterado de esta circular al verla publicada en el Boletin de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 9 de Junio de 1871.—Cirilo Jimenez Vergara.—Señor Juez de primera instancia de....

Circular núm. 16.

La Sala de gobierno de esta Audiencia se ha servido acordar con fecha 10 de Febrero último la providencia que sigue:

«Considerando que las reclamaciones de los párrocos en juicios adecuados á la índole y cuantía de las oblatas, derechos funerarios, de estola ó de pié de altar, contradichas en los mismos juicios por sus feligreses no pueden ser objeto ulterior de un expediente gubernativo, ni se halla esta Sala facultada para tomar acuerdo en el fondo de tales cuestiones ni para aprobar, censurar ó corregir la interpretacion de las leyes hecha por sus inferiores por corresponder esta atribucion á las Salas de Justicia en los casos que se les elevan, á virtud de recursos legales.

De conformidad con el dictámen fiscal que precede, librese órden á los Jueces de primera instancia para que la trasladen á los municipales, á fin de que hagan saber á los autores de las exposiciones que obran en este expdiente y á los párrocos, que en cuanto á los derechos de que en ellas se hace mérito usen del que respectivamente les asista por medio de los recursos ordinarios y extraordinarios que les convengan ante los Jueces competentes y en forma legal. Y acusados que sean los recibos por los Jueces de primera instancia, que los exigirán á su vez á los municipales, archívese este expediente.»

Y en virtud de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente se circula á los Jueces de primera instancia del distrito para su conocimiento y el de los municipales de su respectivo partido, á fin de que unos y otros la tengan presente en los casos que ocurran; debiendo los primeros participar á S. S. I. quedar enterados de ella al verla publicada en el Boletin oficial y haberla comunicado á los segundos.

Coruña 14 de Junio de 1871.—Cirilo Jimenez Vergara.

QUINTA SECCION.

Administracion económica de la provincia de Orense.

Habiendo sido suspenso Don Eduardo Curti por la Inspeccion de Hacienda del sexto distrito del cargo de Investigador de Bienes Nacionales de esta provincia, se anuncia dicha medida para que conste que el expresado funcionario no puede continuar ejerciendo aquel cargo mientras dure la suspension que le ha sido impuesta.

Orense 19 de Junio de 1871.—José R. Quilez

El lúnes próximo 19 del corriente se abre el pago de las mensualidades de Enero, Febrero y Marzo del año actual á las clases pasivas de esta provincia.

Orense 17 de Junio de 1871.—José R. Quilez

La Direccion general de la Deuda pública ha entregado en el mes de Julio último la factura de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE ORENSE.

Número de salida de las facturas.	Su importe. Escudos. Mils.	Causantes.	Apoderados ó herederos á quienes corresponde.
88.983	1.431 200	D. Francisco Ozores.	José Diaz de Isla.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del interesado. Orense 15 de Junio de 1871.—José R. Quiloz.

SEXTA SECCION.

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA LIBRE DE PONFERRADA.

Se halla vacante en este Instituto la cátedra de Física y Química, Historia Natural, Fisiología é Higiene, dotada en 1.500 pesetas, cobradas por trimestres de los fondos destinados á este objeto.

Los que reunan los títulos académicos que por la legislacion legislacion vigente se exigen para la enseñanza de estas asignaturas en establecimientos oficiales, podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en lo que resta del presente mes y por todo el próximo de Julio, pudiendo en este tiempo enterarse en la Secretaría del mismo de las bases y condiciones con arreglo á las que ha de provistarse esta vacante.

Ponferrada Junio 15 de 1871.—El Director, Isidro Rueda.—Silverio Mendez, Secretario.

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA.

Seccion de Intervencion.

Nota de la liquidacion practicada por la Direccion general de Administracion Militar en el mes de Marzo último por gratificaciones á cumplidos del ejército, y cuyo interesado debe presentarse á las autoridades militares para recojer su respectivo libramiento contra la caja de la Administracion económica de Orense.

Antonio Lopez Incógnito, carabinero de la Comandancia de Huesca y residente en Verin, 500 pesetas.

Coruña 13 de Junio de 1871.—Ramon Mauri.

MEMORIAL DE INFANTERÍA.

NUMERO 1.

Relacion de los aspirantes á Cadetes que exceden de 19 años de edad y que por esta razon no han podido ser incluidos ni en propuesta, ni en escala de aspirantes.

(Conclusion.)

NOMBRES.

D. Federico Mellado y Ferrer.
Antonio Navarro y Buergo.
Francisco Nieto y Bautista.
Enrique Navarro de Molina.
José Oliveras y Marsillac.
Abelardo Ultra y Bonen.
Enrique Puente del Castillo.
Cipriano Perez y Lopez.
Manuel Perez é Ibarra.
Aquilino Puga y Motos.
Julio Pareja y García.
José Portal y Cadaval.
Enrique Pajes y Gifre.
Adolfo Prado y Martell.
Enrique Pintera y Perez.
Guillermo Peña y Diaz Robles.
Enrique Polo y Ruiz.
Cándido Padura y Besaza.
Pedro Planchuelo y Añoz.
Cárlos Pujol Martin.
Manuel Pascual y del Real.
Fernando Perez y Gonzalez.
Manuel Palma y Jimenez.
Jose Perez y Martinez.
Juan Pinto y Rogel.
Pedro Perez y Martí.
Antonio Pereira y Casal.
Antonio Pablos y Garcia.
Bonifacio Rioja y Zuaduite.
José Ruiz y Alguacil.
Rafael Requejo y Blazquez.
José Rubin de Celiz Muñoz Her.
Leon Reina é Infantes.
Jesus Remon y Capilla.
Miguel Rodriguez Quintana.
Enrique Rodriguez y Loumiaha.
Demetrio Rio Martinez.
Manuel Redondo Cela.
Hilario Rivero y Sandoval.
José Riera y Cañas.
Enrique Retamar y Perez.
Tomás Rodriguez y Montoya.
Antonio Ruiz Narvaez.
José Rodriguez Carratala
Ricardo Rivera y Carbonell.
Modesto Rino y Margaridd.
José Rey Revuelto.
Fernando Sanz y Trigueros.
Francisco Santiago y Ferrer.
Ricardo Socías y Olivel.
José Seoane y Ruiz de Ahumada.
Miguel Schmid y Jaime.
José Sueiro y Godoy.
Angel Sanz y Ambros.
Juan Sala y Pou.
Enrique Sebe y Lucena.
José Sanz y Ansorena.
José Serrano Carranza.
Dionisio Soldevilla y Agost.
José Schaffino y Sousa.
Marcial Taboada y Francoso.
Enrique Tresande.
Manuel Torres y Orive.
Manuel Torreros y Gonzalez.
Cárlos Torres y Daza.
Joaquin Torres y Ruano.
Armando Torres y Sanz.
José Vilches y Sanchez.
Estéban Unzueta y Chatellut.
Ramon Vazquez y Veytia.
Camilo Vabanonde y Trigo.
Francisco Vilejas y Rico.
Benito Zavala y Garcia.
Alfredo Zuadalimbera Amaya.

NUMERO 2.

Relacion de los individuos que han solicitado plaza de Cadete, cuyos expedientes quedan por ahora pendientes de resolucion por carecer de los documentos pedidos al efecto.

NOMBRES.

D. Eusebio Albaladejo Zamora.
Francisco Andrade Lerdo Tejada.
Rafael Apolinario Fuentes.
Fernando Aranaz é Izaguirre.
José Andrade Lerdo de Tejada.
Enrique Andreu Salas.
Manuel Asenjo Rodriguez.
Ricardo Alonso.
Federico Aguilera.
Venancio Albareu Cabrera.
Juan Briones del Rey.
Alejandro Bello Perula.
José Briones del Rey.
Cayetano Bello Gascon.
José Baena Marin.
Juan Ballesteros Nóvoa.
Federico Bastos Dueñas.
Saturnino Baqueño Sarroca.
Alfonso Barraca Toledo.
Fernando Casado y Lemini.
Antonio Cálcano de Puche.
Joaquin Cordero Pardo.
Baldomero Cabrera Caraicer.
Manuel Cabañas Ripa.
Vicente Cañaberal Bascaceut.
Francisco Cañaleja y Falero.
Enrique Carcel Lopez.
Lucas Cubo.
Ramon Culio.
Juan Castro Aso.
Elias Casamayor Cuevas.
Antonio Dominguez Huertado.
Ricardo Daza Gomez.
Julio España y Blazquez.
Hilario Furundarena Martinez.
Antonio Fuente Castrillo.
Manuel Fernandez Cadiñanos.
Maximino Fernandez Remirez.
Félix Fuentes Carbonell.
Fernando Fernandez de Córdova.
Enrique Gutierrez Carrion.
Federico García Garmendia.
Emilio Gil y Casas.
Juan Jimenez Ábalos.
Federico García Pelayo.
Alfredo Goitard Martinez.
Leonardo Gomila.
Francisco Guerra Alvarez.
Antonio Gomez Cruells.
Julian Gomez Vidal.
Juan Jimenez Alday.
Gumersindo Heraso Romero.
Manuel Hernandez.
Ramon Ibañez Gonzalez.
Ricardo Iglesias Lopez.
José Leguey Acebedo.
Clemente Lopez Coll Dominguez.
Luis Leon y Marcos.
Waldo Loat y Salcta.
José Marquez Hernandez.
Manuel Marimon Rodriguez.
Francisco Motta Sastre.
José Martinez Montero.
Isidro Muro y Contreras.
Emilio Mouron.
Emilio Maffei Puigdulles.
Ramon Monrós.
Luis Moreno.
Saturnino Mendez Sierra.
Cárlos Medina Alvarez.
Felipe Mendicuti Soria.
Ignacio Mendizabal Martinez.
Julian Mercado Gonzalez.
Epifanio Molero Moron.
Eduardo Mendizabal.
Manuel Noguera.
Antonio Ocaña Ocaña.
Juan Oliver y Oliver.
Arturo Prado Mozo.
Tomás Perez Ramirez.
Cárlos Pardo Montenegro Ponte.
Roberto Prior Lapuebla.
Andrés Piñol y Riera.
Justo Perez Gallego.
Juan Pacheco Peñen.
Rafael Perez Acevedo.
Mariano Perez Alonso.
Enrique Perez de Castro.
Manuel Perez Vicente.
Trinidad Perez Herrera.
Ricardo Quixand Lerant.
Manuel Quirós Palacios.
Emilio Rodriguez Ersua.
Tomás Rey.
Leoncio Roses Vergara.
Juan Robledo Tejeda Rojo.
Florencio Ruiz.
Manuel Sanz de Buruaga.
Severino Sanz Escartin.
Enrique Señan Marin.
Francisco Salgado Araujo.
Enrique Sanchez de Leon.
Vicente Salmeau Tauet.
Tomás Shelly Calpena.
Angel San Pedro Ayural.
Enrique Soto Maldonado.
Enrique Stefani Salgado.
Antonio Suarez Iboleon.
Enrique Sanz Zurita.
Juan Torres Sanz.
Mariano Trigueros Dominguez.
Enrique Tabasac Radar.
Cárlos Vieyra de Abreu.
José Verda Gomá.
Federico Ventero Godo.
Ismael Undabeytia Pardo.
Cárlos Zbikouski Tello.
Lino Villalon Sanchez.
Enrique Vicho Parra.
Mariano Trigueros Dominguez.

Relacion de los individuos cuyos expedientes han quedado vistos por las causas que se expresan.

Nombres y motivos.

D. Enrique Cabero y Anaya.—Por no haber obtenido anteriormente la gracia de aspirante y servir en la actualidad de cabo 2.° en el regimiento de Cuenca número 27.

D. José Esquerro y Lozano.—Idem siendo cabo 2.° en el regimiento de Valencia, núm. 23.

D. Enrique Gonzalez Masa.—El no podérsele dar cabida en el escalafon por no tener mas que 6 años.

D. Pio Loma Santa Cruz.—No tenia gracia de aspirante y sirve de cabo 2.° en el regimiento de Almansa.

D. José Morales Prat.—Idem id., y sirve en la clase de cabo 1.° del regimiento de la Princesa.

D. Emilio Pereira y Diaz.—Por no poder incluirse en el escalafon en razon á tener la edad de 2 meses.

D. Enrique Perez y Diaz.—Idem id., pues solo cuenta la edad de 4 años.

D. Angel Puga y Mates.—Idem idem por tener cuatro años de edad.

D. Francisco Ramos y Sanchez.—Idem id., por proceder de la clase de paisano y tener solo 13 años y medio de edad.

D. Manuel Ródenas y Cuesta.—Por no tener gracia de aspirante y ser cabo 2.° del regimiento de Cantábria núm. 39.

D. Manuel Ruiz y Prieto.—Por no tener gracia de aspirante, precedente de clase de paisano y servir en el citado regimiento de Cantábria.

D. José Ruiz Mahamet.—Por no tener gracia anterior de aspirante y servir de cabo 1.° en el regimiento de Leon.

D. Manuel Albarino y Fontana.—No tenia gracia anterior de aspirante, y sirve en la actualidad de cabo 1.° en el regimiento del Príncipe.

A fin de que se lleve á debido efecto lo dispuesto por S. M., se pasa con esta fecha á todos los individuos incluidos en las cuatro propuestas aprobadas el correspondiente oficio credencial concebido en estos términos:

«Por real órden de 15 del actual, le ha sido á V. concedida plaza de Cadete en Cuerpo, siempre que reunan las con-

diciones físicas necesarias para seguir la carrera de las armas, y resulte aprobado en el exámen de ingreso. A dichos efectos se presentará V. en la capital de ese distrito militar al Presidente del Tribunal que se establece en la misma, en la inteligencia de que los exámenes darán principio en 15 de Mayo próximo y terminarán en 31 del mismo, con sujecion á las instrucciones que se publican en el «*Memorial de Infantería*.»

Además se procederá desde luego por esta Direccion general á formalizar y publicar la escala de aspirantes, en la cual tendrán ingreso por órden riguroso de edad todos los pretendientes que contando con menos de 19 años de edad no han podido tener ingreso en las propuestas por esceso de número, y que optarán á las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

Para llevar á efecto todos los detalles relativos al exámen se tendrán presentes las prescripciones siguientes:

1.ª En todas las capitales de los distritos militares y en las comandancias generales de Málaga, Cádiz, Ceuta, Melilla, Badajoz, Pamplona y Búrgos, se constituirán los Tribunales de exámen, que funcionarán en el período indicado.

2.ª Con arreglo á lo establecido, son Presidentes natos de dichos Tribunales los Excmos. Sres. Capitanes y Comandantes generales respectivos, los que pueden delegar, si lo estiman conveniente, dicho cargo en el Jefe principal del Cuerpo que designen. Bajo la presidencia de dichos Excmos. Señores, ó de sus delegados, se constituirán los Tribunales compuestos del número necesario de Jefes de los Cuerpos de la guarnicion y de los maestros de Cadetes de los mismos. En esta córte los exámenes tendrán efecto bajo mi presidencia ó la del Jefe que nombre al efecto.

3.ª Los individuos agraciados con plaza de Cadete, se presentarán en la capital del distrito en que residan, al Presidente del Tribunal respectivo, sirviéndoles para ello de credencial el oficio que se les pasa por esta Direccion, y de cuya validez se cerciorará aquel, viendo si el nombre del aspirante aparece en cualquiera de las cuatro propuestas aprobadas.

4.ª A la presentacion y confrontacion del citado documento, seguirá el reconocimiento del interesado, verificado por dos facultivos de los Cuerpos de la guarnicion, teniendo para ello presente si el desarrollo físico del interesado es proporcionado á su edad; si padece alguna enfermedad de las que figuran en el cuadro de exenciones para el servicio, ó si padeciese algun defecto que se opusieran á la admision.

5.ª Del resultado del reconocimiento estenderán los facultativos un certificado por cada reconocido, que llevará el V.° B.° del Presidente del Tribunal.

6.ª Recomiendo la mayor escrupulosidad en el reconocimiento á que se refieren los artículos anteriores. El porvenir de la Infantería, el honor de la bandera en ocasiones y momentos dados, y hasta el crédito de los Jefes que presidan los Tribunales, pueden depender de las condiciones con que se admitan los nuevos Cadetes; es indispensable pues, penetrarse de los resultados que podria producir el anteponer consideraciones de cualquier género, á las importantísimas del servicio de la Nacion.

7.ª Verificado el reconocimiento facultativo, se procederá á examinar á los aspirantes que hayan resultado útiles, de las materias que determina la real órden de 3 de Marzo último y que son las siguientes: *Gramática Castellana.—Elementos de Geografía é Historia de España.—Las cuatro reglas de Aritmética, en números enteros, quebrados y decimales, reduccion de aquellos á estos.—Sistema métrico decimal.*

8.ª No podrán admitirse exámenes de otras materias, ni ingresar ganando semestre alguno.

9.ª Las censuras en el exámen, serán las de *muy bueno, bueno y mediano*. Para ser admitido, es circunstancia indispensable obtener al menos la nota de *bueno* por pluralidad en todas las materias.

10. Terminados los exámenes, y despues de estendida un acta de su resultado por cada aspirante, me serán remitidas con los correspondientes certificados de los reconocimientos facultativos, para que despues de examinado todo en esta Direccion general, se unan á los espedientes personales de los interesados. El envio de los citados documentos no debe demorarse.

11. Verificado cuanto queda espuesto, se darán por esta Direccion las órdenes para filiar á los Cadetes, los cuales serán distribuidos, en lo posible, por partes iguales en los Cuerpos de las guarniciones respectivas, á excepcion de los batallones de cazadores que no pueden tenerlos segun órdenes vigentes. Esta nivelacion no perjudicará en nada la conveniencia de los padres ó familias, toda vez que los Cadetes han de residir constantemente en las capitales de los distritos para seguir sus estudios en Academias permanentes, á excepcion de los que siendo hijos de Jefes ú Oficiales colocados en Cuerpo, deseen trasladarse con sus padres en casos de cambios de guarnicion, pues estos podrán ir á continuar sus estudios á la Academia del distrito á que marche el Cuerpo.

12. Al sufrir los interesados el exámen de ingreso se les hará entender que al ser filiados han de depositar en la Caja del regimiento un trimestre anticipado de las asistencias con que han de atenderlos sus padres ó familias, y el cual se conservará siempre en garantía.

Aquellas consistirán en dos pesetas cincuenta céntimos diarios para los Cadetes, hijos de paisanos, y en dos pesetas para los militares. Se exceptúan únicamente de esta disposicion, los hijos de los Jefes y Oficiales colocados en Cuerpo, mientras permanezcan en esta situacion y estén al lado de sus padres, y los hijos de las viudas ó retirados que residan en los mismos puntos en que se hallen las Academias, los cuales cuidarán de su porte decoroso.

13. El primer semestre de estudios dará principio en 1.° de Julio próximo. Con la conveniente anticipacion á dicha época se circulará á los Cuerpos y se facilitará á los interesados, que lo deseen, el reglamento completo y detallado para la formacion de las Academias, que elevaré oportunamente á la aprobacion de S. M., régimen que deberá observarse en la enseñanza teórica y práctica, obras que han de servir de texto, forma en que han de llevarse á cabo los exámenes de semestre y aplicarse las censuras, reglas de disciplina á que han de sujetarse los alumnos, y cuantos detalles convenga establecer para la marcha uniforme de los citados centros de instruccion, y para que los nuevos Cadetes lleven á las filas de la Infantería, cuando asciendan á Oficiales, todas las condiciones necesarias, no solo para llenar dignamente los deberes de su empleo, tanto en guarnicion como en campaña, sino para desempeñar con brillantez y ventaja del servicio los mayores á que pudan aspirar en la carrera de las armas.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1871.—Córdova.

El dia 15 del próximo mes de Mayo se cierra definitivamente la admision de instancias, en solicitud de plazas de Cadetes.

Ayuntamiento de Calvos de Randin.

D. Manuel Perez, Alcalde de Calvos de Randin.

Hago notorio que no habiéndose presentado al llamamiento y declaracion de soldados del reemplazo del corriente año los mozos que á continuacion se espresan, sin embargo de estar citados en forma, se les cita y emplaza para que lo hagan, y encarga á las autoridades para que en el caso de ser habidos les remitan á mi disposicion.

Francisco Vazquez y Vazquez, hijo de José y de Genoveva, de Randin, núm. 3.

Francisco Perez Prieto, hijo de [illegible] y de María, vecino de Vilar, núm. 4.

José Lajo, hijo de Josefa, de Santiago, núm. 5.

Antonio Quiroga, hijo de José y Petra Castillo, de Santiago, núm. 11.

Manuel da Costa, hijo de Juan y Lucinda Silva, de Santiago, núm. 13.

Bernardo Veloso, hijo de Hermenegildo y Rosa Cuquejo, de Santiago, n.° 15.

Antonio Romero, hijo de Toribio y Rosa Fidalgo, de Santiago, núm. 16.

Domingo Cuquejo, hijo de José y Josefa Diaz, de Santiago, núm. 17.

José María dos Santos, hijo de Fernando y Josefa Castillo, de Santiago, núm. 19.

José Benito Gomez, hijo de Segundo y Martina Veloso, núm. 24.

Francisco Ferro, hijo de Manuel y Josefa Rodriguez, de Rubiás, núm. 27.

Y para los efectos prevenidos por la ley, de acuerdo del ayuntamiento firmo la presente en Calvos de Randin á 11 de Junio de 1871.—Manuel Perez.

Ayuntamiento de Cenlle.

La corporacion y junta municipal de asociados acordaron el arrendamiento del abasto de carnes frescas y degüello de reses, venta al por menor de vinos, aguardientes, licores, con todos los demás artículos de comer, beber y arder que se espendan tanto en tabernas como en cualquiera establecimiento público y aun al aire libre, que tendrán que satisfacer por via de licencia lo que se esprese en el plan de condiciones que se espondrá de manifiesto en los dias de licitacion ú otro cualquiera en que quieran enterarse en la secretaría de este ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en los dias 18 y 22 del que rige, hora de una á dos de la tarde en la consistorial de este ayuntamiento, admitiéndose en el primero las proposiciones que se hagan y en el segundo se hará remate difinitivo en el mas ventajoso postor.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos. Cenlle Junio 14 de 1871.—El alcalde, Manuel Borrajo.

Ayuntamiento de Paderne.

Acordado por la junta municipal los arbitrios para cubrir en parte los gastos municipales y provinciales en el próximo año económico de 1871 á 72, se sacan aquellos á pública subasta bajo el pliego de condiciones y con sujecion á la tarifa que obran en la secretaría y estarán de manifiesto, la primera subasta tendrá lugar el domingo 25 del corriente en la casa de sesiones ante el ayuntamiento de una á dos de la tarde, y se admitirán las posturas que cubran la cantidad de 596 pesetas que sirven de tipo, al segundo dia y á las mismas horas se admitirá toda mejora de la quinta parte de aumento; y al tercero y mismas horas las pujas á la llana entre los mejorantes, quedando en este dia y hora de las dos de la tarde adjudicado el arriendo al mas ventajoso postor.

Paderne Junio 15 de 1871.—El alcalde presidente, Cayetano Vidal.

Ayuntamiento de Ribadavia.

Terminado el repartimiento de gastos provinciales y municipales para el año económico corriente, se halla espuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Ribadavia Junio 15 de 1871.—El alcalde, Primo Gonzalez.

Ayuntamiento de Maceda.

Ultimado el padron de riqueza de este municipio que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 72, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que puedan enterarse de él todos los que gusten y hacer las reclamaciones oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina; pues pasado que sea dicho término no serán oidas las quejas por fundadas que sean.

Maceda Junio 14 de 1871.—El Alcalde, José Rogel.

Ayuntamiento de Sarreaus.

Acordado por el mismo segun la vigente ley arrendar la féria que anualmente se celebra los dias 28, para cubrir en parte los gastos municipales y provinciales en el próximo año económico de 1871 á 72, se advierte á los que se interesen, tanto vecinos como forasteros, pueden enterarse de la tarifa y pliego de condiciones en la Secretaría de aquel y que su remate se celebrará los dias 2 y 9 del próximo Julio á las nueve de sus respectivas mañanas en la consistorial.

Sarreaus junio 16 de 1871.—José Villar.

Ayuntamiento del Bollo.

No habiendo comparecido al acto de declaracion de soldados el mozo número 48 del presente sorteo Feliciano Lopez, de Manuel y Eulalia Florez, que, segun se dice, tanto estos como aquel se hallan ausentes desde hace algunos años, se le llama, cita y emplaza por medio del presente para que lo haga, con objeto de ser tallado, filiado ó alegar las exenciones de que se crea asistido, previniendo que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Bollo Mayo 31 de 1871.—Manuel Sierra.

Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.

Ultimado el padron de riqueza de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 72, se halla espuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que puedan enterarse de él todos los que gusten y hacer las reclamaciones oportunas en la secretaría del ayuntamiento y horas de oficina, pues pasado que sea dicho término no serán oidas las quejas por justas que sean.

Junquera de Espadañedo Junio 14 de 1871.—El alcalde, José Rodriguez.—Modesto Gonzalez, secretario.

Ayuntamiento de la Teijeira.

Esta corporacion municipal en sesion ordinaria de 29 de Mayo último para cubrir las atenciones de los gastos provinciales y municipales del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, acordaron proceder á la cobranza de los cuatro trimestres del impuesto personal del año económico de 1869 á 70, por hallarse el reparto aprobado por la Administracion económica, así como tambien á los vecinos el 25 por 100 y á los forasteros las dos terceras partes de dicho 25 de las costas con que figuran en el reparto de

inmuebles del año económico de 1870 á 71, segun previene la instruccion de 20 de Febrero y reglamento de 23 de Abril del año último, lo que concurrirán á pagar dentro de los cinco dias siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, al recaudador nombrado al efecto por dicha corporacion, que se hallará dichos dias, cobrando en la consistorial de esta alcaldia, con el bien entendido que si dentro del mencionado plazo no pagaren, quedan incursos los morosos en el apremio de primer grado con arreglo á instruccion.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial de la provincia. Teijeira Junio 7 de 1871.—Felipe Alvarez.

Ayuntamiento de Blancos.

Ultimada la rectificacion del padron de riqueza de este distrito que ha de servir de base para la distribucion de la contribucion territorial del año próximo de 1871-72 se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia durante los cuales pueden los vecinos y forasteros comprendidos aducir las reclamaciones de agravio que crean oportunas, pues trascurrido que sea dicho plazo serán desatendidas las que se presenten.

Blancos Junio 15 de 1871.—El Alcalde, Manuel Lopez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Santiago Martinez, juez del partido de la Cañiza.

Por el presente llamo á Bernardo Vello, de Santiago do Cobelo, para que dentro del término de treinta dias se presente á responder de los cargos que contra él resulten por virtud de causa que contra el mismo y otros se instruye sobre tentativa de robo en casa de Juan Antonio Prieto. A la vez, como en el mismo procedimiento se halla decretada la prision de los encausados, encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la captura del Bernardo Vello, cuyas señas se describen á continuacion, poniéndolo á disposicion de este juzgado tan luego como aquella tenga efecto.

Dado en la villa de la Cañiza á 6 de Junio de 1871.—Santiago Martinez.—Severo Gonzalez Febreso.

Señas del reo.

Estatura algo menos que regular, edad 34 á 35 años, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, barba poca, cara redonda, color moreno-claro.

Particulares.

Tiene una cicatriz como de media pulgada y dos berrugas en uno ó en los dos lados de la cara respectivamente.

D. Domingo Esparis y Cantelar, caballero de la real y distinguida órden española de Cárlos III y juez de primera instancia de esta villa y partido de Ordenes.

Exhorta á las autoridades y Guardia civil de las cuatro provincias de Galicia, á fin de que se sirvan practicar las mas activas diligencias á conseguir la busca y captura de José Suarez, hijo de Jacobo, vecino del lugar de Zanfoga, parroquia de Santa María Magdalena de Montemayor, Ayuntamiento de Larecha; en el partido de Carballo, á cuyo objeto se insertan sus señas personales y traje; y en el caso de que sea habido se remita á disposicion de este juzgado; pues así lo acordé en este dia en causa criminal que contra el sobredicho me hallo instruyendo sobre el homicidio de Manuel Rodriguez, vecino que fué de la misma de Montemayor.

Ordenes 10 de junio de 1871.—Domingo Esparis.—De su órden, Fiorencio Pol.

Señas de José Suarez.

Estatura 5 pies, pelo rubio oscuro, nariz algo larga, boca regular, ojos castaños claros, color bueno: viste cirolas de estopa, chambra de pañete amarillo, chaleco de mantas blancas de lana del país, polainas de lo mismo negras y color oscuro, sombrero hongo ordinario negro, calza zapatos y zuecos.

D. Roman Perez Vidal, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Hago saber que en causa que en este juzgado y oficio del refrendario pende sobre la aparicion del cadáver de una muger en el sitio titulado Agudela, orillas del mar, términos de la villa de la Guardia, acordé por auto de hoy entre otras cosas, á saber:

«Publíquese la aparicion del cadáver que las diligencias refieren por medio de edictos que se fijarán en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, con el fin de si es posible conseguir su identificacion, haciendo estensivos aquellos al llamamiento de los parientes mas próximos de la muger á quien dicho cadáver pertenezca, para que dentro del término de quince dias, siguientes al de la publicacion, comparezcan en este juzgado y oficio del refrendario á manifestar si quieren tomar parte en el procedimiento.»

Y á fin de que lo por mi dispuesto tenga cumplido efecto, firmo el presente en Tuy á 13 de Junio del 1871.—Roman Perez Vidal.—De órden de S. S., Juan Comesaña y Vila.

D. Manuel de Soto y Arias, caballero de la real y distinguida órden de Cárlos III, de la militar de Cristo en Portugal y Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Canuto Gabilanes Barrio, natural y vecino de Cardueiro, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Orense, comparezca en este juzgado y escribanía del actuario á ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada en la causa seguida en su contra y otros por hurto de varios efectos por la que se le absuelve de la instancia; apercibido que de no hacerlo se entenderá dicha diligencia con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á 13 de Junio de 1871.—Manuel de Soto y Arias.—El escribano actuario, Tomás Freire.

D. José Lopez Carrón, juez del partido de Arzúa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Ares, vecino de la parroquia de San Juan de Touro, para que dentro del improrogable término de 30 dias se presente en esta sala de audiencia á rendir declaracion indagatoria en causa formada sobre hurto á Fernando Barreiro Ares, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Arzúa á 14 de Junio de 1871.—José Lopez.—Por mandado de S. S., Domingo Martinez Lado.

D. Rafael Llamas, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosa Varela (a) Fela, vecina de Santiago de Meus, en el distrito de Malpica, á fin de que dentro del término de treinta dias, siguientes al de la insercion de este edicto en los Boletines oficiales, se presente en este juzgado de primera instancia á responder á los cargos que contra ella resultan en causa criminal que se le instruye por hurto de un refajo y otros efectos á Antonia Bouturcira, sobrina de D. Domingo Antonio Fondo, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carballo á 16 de Junio de 1871.—Rafael Llamas.—De su órden, Bernardo Ferreiro.

El Sr. D. José Vales Sanjurjo, Abogado del Ilustre Colegio de la Coruña y juez de primera instancia de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Por el presente cita, llama y emplaza á Francisco Torres Quintela, hijo de otro y de Andrea, natural y vecino de Herbes, parroquia de Sta. María de Bapa, distrito de Carral, partido de la Coruña, sin residencia fija, y de unos 30 años de edad, de ocupacion alquilador, para que dentro del improrogable término de 9 dias, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de ser enterado de la acusacion producida en la causa que se le instruye sobre robo de efectos á D. José Muñiz, con apercibimiento de que trascurrido que sea aquel plazo sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. En dicha causa, se decretó la prision del sobredicho, y al efecto se exhorta y requiere á la vez á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura del Francisco Torres, cuyas señas personales y de vestimenta se ignoran, poniéndolo de hecho á disposicion de este juzgado para los fines indicados.

Dado en la villa de Caldas de Reyes á 16 de Mayo de 1871.—José Vales.—P. O. de S. S., Manuel Garcia.

El Lic. D. Matías Rico, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido etc.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez y Manuel Barreiro, vecinos de Santa Eulalia de Lousada, distrito de Guntin en este partido, para que se presenten en la cárcel pública de esta capital á prestar declaraciones indagatorias en causa que me hallo instruyendo contra los mismos por el oficio del infrascrito sobre lesiones graves á José Vazquez de la misma vecindad, apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las autoridades así civiles como militares de las cuatro provincias de Galicia, se sirvan proceder á la detencion y remision á disposicion de este juzgado con las seguridades debidas de los dos sobredichos, cuyas señas á continuacion se expresan y al tanto me ofrezco en casos análogos.

Dado en la ciudad de Lugo á 17 de junio de 1871.—L. Matías Rico.—Por mandado de S. S., Domingo Carballo y Cabo.

Señas de Antonio Fernandez.

Estatura corta, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno, edad 23 años; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño pardo, sombrero hongo negro y calza borceguíes de cuero.

Idem de Manuel Barreiro.

Edad 20 años, estatura regular, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, cara redonda, color bueno; señas particulares ninguna; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño pardo, sombrero hongo negro, calza zapatos de cuero.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª
Plaza del Hierro núm. 3.